

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-43407- -6-0 Fecha: 2009-07-29 08:27:00
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : ALICIA LLORED RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLORED RICAURTE
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 5 BOGOTA COLOMBIA
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 37269
Fecha : 27/07/2009
Expediente : 5-43407
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.

Abogada
Alicia Lloreda

ASUNTO	Radicación	05-43407
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	3933
	Folios	006

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	<u>PCT/US2003/031413</u>		
Fecha de Presentación Internal.	<u>2 de Octubre de 2003</u>		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 53 a 144 (como se radicó inicialmente)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 145 a 155 (como se radicó inicialmente)
- 1.3. Prioridad: US 60/417889 de 11 de Octubre de 2002.

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "CIERTOS TRIAZOLES SUBSTITUIDOS Y COMPOSICIONES PARA LIBERAR LA KSP", folio 1, campo 54.
- El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1-16: Compuestos derivados de la fórmula (I).
Reivindicación 17: Una composición farmacéutica que los contiene.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos útiles para modular la actividad de las quinesinas mitóticas incluyendo la KSP.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio provee compuestos utiles para tratar las enfermedades proliferativas celulares sustituidos de fórmula (I) y composiciones que los contienen.

- La invención se catalogó en la categoría A61K31/4192, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la fecha de presentación de la solicitud prioritaria 11 de Octubre de 2002.

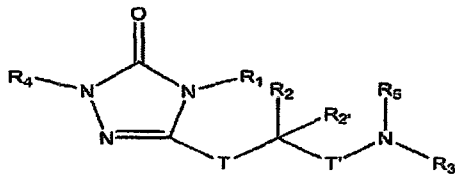
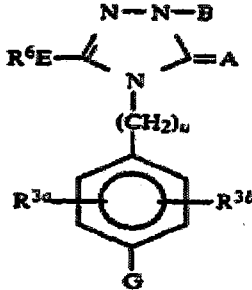
Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US5250558	Substituted triazolinones, triazolinethiones, and triazolinimines as neurotensin antagonists used to treat psychosis	1993-10-05

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1. Novedad (artículo 16 D486)

- En la primera reivindicación se presentan triazoles sustituidos de fórmula (I) como se observa en la tabla a continuación.
- El estado de la técnica representado por D1, presenta triazolinonas y compuestos relacionados, de estructura idéntica según la tabla a continuación.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES SOLICITUD - Primera reivindicación	D1 (US5250558) Primera reivindicación
Un compuesto del grupo seleccionado por:	Un método que comprende administración de compuestos de formula:
 R1 es H, alquilo, arilo, aralquilo y heteroalquilo (opcionalmente sustituidos)	 A es O, S o NR21. B es H.
R4 se escoge H, alquilo, carboxialquilo, aminocarbonilo, arilo, aralquilo, heteroaralquilo, heterociclo y heteroarilo (opcionalmente sustituidos).	
Donde T y T' son independientemente un enlace o un alquilenos opcionalmente sustituido. R2 y R2' se escogen independientemente entre H, alquilo, <u>arilo</u> , aralquilo, heteroalquilo y heteroaralquilo (opcionalmente sustituidos) o forman en conjunto un anillo de 3 a 7 miembros.	E es un enlace. R6 es fenil sustituido o no, alquilo y otras opciones.

R3 se escoge entre H, alquilo, arilo, aralquilo, heteroalquilo y heteroaralquilo (opcionalmente sustituidos), COR6 y SO2R6a. R5 se escoge H, alquilo, arilo, aralquilo, heteroaralquilo y heterociclilo (opcionalmente sustituidos).	
---	--

- Ambas estructuras se caracterizan por tener un anillo central de 5 miembros con 3 Nitrógenos (Triazol) intercalados por un Carbono sustituido y un Carbono carbonílico (cuando A es O en D1). En la solicitud el sustituyente del Nitrógeno en la posición 1 se define solamente como un metileno seguido de un arilo (cuando T y T' son enlaces y R2 es H y R2'es arilo) a su vez sustituido por un grupo amino secundario o terciario. De igual manera D1 pesenta un aralquilo sustituido, entre cuyas sustituciones pueden presentarse grupos amino.
- El elemento característico de los compuestos reivindicados ya era conocido en D1, por lo cual los compuestos no pueden considerarse novedosos.

5. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5250558	1 y dependientes	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 03 ABR. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No.3511	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202074
------------------------------------	---

oed

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 37269

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-43407

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "CIERTOS TRIAZOLES SUBSTITUIDOS Y COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA KSP", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2003/031413 de fecha 02 de octubre del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 05 de mayo del 2005 bajo el número 05043407, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 173 a 178 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 37269

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-43407

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "CIERTOS TRIAZOLES SUBSTITUIDOS Y COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA KSP", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Cytokinetics, Inc. y Smithkline Beecham Corporation., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 JUL. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021